

1  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

ESTADO No. 73

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 1 de Octubre de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	8599	SOCIEDAD CEMENTOS SAN MARCOS S.A.S.	9	29/09/2021	AUTO PAR CALI No. 653-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 8599, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la SOCIEDAD CEMENTOS SAN MARCOS S.A.S., titular minero:
						REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del contrato de concesión N° HIF-08421, dar cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Seguimiento en Línea SEL-223 del 14 de septiembre de 2021, respecto que al iniciar labores de explotación, dar estricto cumplimiento al decreto

2  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					2222 de 1993 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015). RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que mediante la Resolución GSC No. 000550 del 14 de octubre de 2020, concedió la suspensión temporal de las actividades de explotación del contrato de concesión No. 8599, desde el 03 de abril de 2020 hasta el 03 de abril de 2022, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.2 del Informa de Seguimiento en Línea – SEL 223 del 14 de septiembre de 2021. 2. Informar que al momento del Seguimiento en Línea SEL, no se está realizando actividad minera dentro del área, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.3 del Informa de Seguimiento en Línea – SEL 223 del 14 de septiembre de 2021. 3. Informar que las actividades que actualmente se desarrollan en la mina el Aromal se enfocan hacia el movimiento de las torres de energía de 230kv y el estudio geotécnico y perforaciones en la zona, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.4 del Informa de Seguimiento en Línea – SEL 223 del 14 de septiembre de 2021.
--	--	--	--	--	---

3  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

					4. Informar que en la presente visita de seguimiento en línea al área del Contrato de Concesión No.8599, no se establecen NO CONFORMIDADES, ni medidas y recomendaciones o instrucciones técnicas, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.5 del Informa de Seguimiento en Línea – SEL 223 del 14 de septiembre de 2021. 5. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 223 del 14 de septiembre de 2021. 6. Informar al titular del contrato de concesión para pequeña minería N° 8599, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

4  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	AJD-121	OLGA VICTORIA FAJARDO ANDRADE	7	29/09/2021	AUTO PAR CALI No. 654-21 Una vez verificado el expediente digital del título minero N° AJD-121, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la señora OLGA VICTORIA FAJARDO ANDRADE, titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la titular de la Licencia de Explotación N° AJD-121, dar cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Seguimiento en Línea SEL-226 del 16 de septiembre de 2021, respecto al reglamento de seguridad en labores a cielo abierto- Decreto 2222 de 1993 y continuar con el manejo de taludes y bancos conforme a lo estipulado en el PTI. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que la titular de la Licencia de Explotación N° AJD-121, manifiesta que están realizando las actividades mineras acorde a lo aprobado en el PTI; mantenimiento a las cunetas y vías, y la conformación de los taludes, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.2 del Informe de Seguimiento en Línea SEL-226 del 16 de septiembre de 2021. 2. Informar que la titular de la Licencia de Explotación N° AJD-121, dio cumplimiento de las instrucciones técnicas descritas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC N° 090 del 14 de abril de 2021, requeridas mediante Auto PARC-245

5  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					del 26 de abril de 2021, notificado por estado PARC No. 25 del 28 de abril de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.5 del Informe de Seguimiento en Línea SEL-226 del 16 de septiembre de 2021. 3. Informar que en la presente visita de seguimiento en línea al área de la Licencia de explotación No. AJD-121, no se establecen NO CONFORMIDADES, ni se dan instrucciones técnicas, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.6 del Informe de Seguimiento en Línea SEL-226 del 16 de septiembre de 2021. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea N° 226 del 16 de septiembre de 2021. 5. Informar a la titular de la Licencia de Explotación N° AJD-121, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

6  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	ABQ-101	CANTERA LA EMILIA S.A.S.	5	29/09/2021	AUTO PAR CALI No. 655-21	Una vez verificado el expediente digital del título minero N° ABQ-101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la CANTERA LA EMILIA S.A.S., titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del contrato de concesión para mediana minería N° ABQ-101, dar cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Seguimiento en Línea SEL-227 del 16 de septiembre de 2021, respecto al estricto cumplimiento al decreto 2222 de 1993 Reglamento de higiene y seguridad para labores a cielo abierto RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que lo manifestado por la persona encargada de atender el Seguimiento en Línea SEL, manifiesta que se están realizando las actividades mineras acorde a lo aprobado en el PTO y el mantenimiento a las cunetas y vías, además de la conformación de los taludes, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.2 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL 227 del 16 de septiembre de 2021. 2. Informar que el titular del contrato de concesión para mediana minería N° ABQ-101, dio cumplimiento de las instrucciones técnicas de la recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 342 del 27 de noviembre de 2020,

7  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					requeridas mediante Auto PARC-1430 del 21 de diciembre de 2020, notificado por estado PARC-75 del 22 de diciembre de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.5 del Informe de Seguimiento en Línea SEL-227 del 16 de septiembre de 2021. 3. Informar que en la presente visita de seguimiento en línea al área del contrato de concesión para mediana minería N° ABQ-101, no se establecen NO CONFORMIDADES, ni se dan instrucciones técnicas, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.6 del Informe de Seguimiento en Línea SEL-227 del 16 de septiembre de 2021. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea N° 227 del 16 de septiembre de 2021. 5. Informar al titular del contrato de concesión para mediana minería N° ABQ-101, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

8  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	HIF-08421	RESGUARDO INDÍGENA DE HUELLAS CALOTO	5	29/09/2021	Una vez verificado el expediente digital del título minero N° HIF-08421, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al RESGUARDO INDÍGENA DE HUELLAS CALOTO., titular minero: APROBACIONES 1. Aceptar la información referente a planos de avance y de riesgo; acta de capacitación y del informe de arreglo de vías interna y externas del título minero presentada en el desarrollo de la visita de seguimiento en línea, la cual será verificada en la próxima visita de fiscalización, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.3 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL 244 del 27 de septiembre de 2021. REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del contrato de concesión N° HIF-08421, dar cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Seguimiento en Línea SEL-244 del 27 de septiembre de 2021, respecto de continuar con la implementación de los protocolos de bioseguridad y al reiniciar las actividades dar estricto cumplimiento al decreto 2222 de 1993 Reglamento de higiene y seguridad para labores a cielo abierto 2. Requerir a los titulares mineros No. HIF-08421, para que den cumplimiento a las medidas preventivas enunciadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC N° 097 del 15 de abril de 2021, requeridas mediante Auto PARC-270 del 05

9  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					de mayo de 2021, notificado por estado PARC-27 del 07 de mayo de 2021, ítem 1 y 2, una vez reinicien las actividades de explotación minera. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que no se pudo verificar el cumplimiento de las instrucciones técnicas de la última visita realiza, dado que en el momento no se están desarrollando actividades de explotación en el área, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.3 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL 244 del 27 de septiembre de 2021. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea – SEL N° 244 del 27 de septiembre de 2021. 3. Informar al titular del contrato de concesión N° HIF-08421, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

10  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	ILE-14211	REFORESTADORA ANDINA S.A.	6	29/09/2021	AUTO PAR CALI No. 657-21	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ILE-14211, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero SOCIEDAD REFORESTADORA ANDINA S.A., de la siguiente manera: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral recebo correspondientes al IV trimestre del año 2021 y II trimestre del año 2021. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue copia del pago efectuado de regalías del I trimestre del año 2021, ya que, este no se observa en el oficio presentado mediante radicado No. 20211001180612 del 04 de junio de 2021. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y/OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que mediante tarea 6288675 del 01 de abril de 2021 se evalúa técnicamente y se recomienda “aprobar la póliza de cumplimiento minero ambiental No.

11  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

						1233784-1 Expedida por la compañía de Seguros Suramericana con una vigencia desde el 30 de enero de 2021 hasta el 30 de enero de 2022, amparando un valor de \$ 4.488.768”. Mediante tarea 7879004 del 14 de septiembre de 2021 se aprueba en Anna minería esta obligación como quiera que el objeto y la compañía aseguradora están legalmente constituidos. 2. INFORMAR que el día 18 de septiembre de 2020, mediante radicado No. 13392-0 y evento No. 164133, presentan en la plataforma Anna Minería el FBM anual del año 2019. Mediante tarea 6194117 del 14-09-2021 se evaluó técnicamente y se concluyó “Se recomienda aprobar el FBM anual del año 2019”. Mediante Tarea 7883234 del 14-0-2021 se aprueba jurídicamente esta obligación en la plataforma de Anna Minería. 3. INFORMAR que el día 02 de febrero de 2021, mediante radicado No. 19449-0 y evento No. 195832, presentan en la plataforma Anna Minería el FBM anual del año 2020. Mediante tarea 6301830 del 01-04-2021 se evalúa técnicamente concluyendo Se recomienda aprobar el FBM anual del año 2020. Mediante tarea 7883251 del 14-09-2021 se evalúa jurídicamente aprobando dicha obligación en Anna minería.
--	--	--	--	--	--	---

12  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

						4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARC-433 del 13 de septiembre de 2021. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	KB2-1551	SANTIAGO RODOLFO SUAREZ	GONZALEZ - BALLESTEROS	5	29/09/2021	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. KB2-15561, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros SANTIAGO GONZALEZ - RODOLFO BALLESTEROS SUAREZ: APROBACIONES 1. Aprobar la tercera anualidad de la etapa de exploración y se declara un saldo mayor pagado por valor de (\$9.518.078), el cual fue imputado al saldo del canon superficiario de la I anualidad de

13  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					construcción y montaje, de conformidad con el numeral 3.1 de las conclusiones del Concepto Técnico PARC No. 412 del 2 de septiembre de 2021. REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. KB2-15561, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago del saldo correspondiente a la I anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de (\$30.514.602), más los intereses que se generen a partir del 13/05/2021, hasta la fecha efectiva de pago, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 412 del 02 de septiembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. 2. Requerir bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión No. KB2-15561 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Programa de Trabajo y Obras - PTO, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 412 del 2 de septiembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la
--	--	--	--	--	---

14  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem. 3. Requerir bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión No. KB2-15561 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la Licencia Ambiental o constancia de su trámite expedida por la autoridad ambiental competente, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 412 del 2 de septiembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem. 4. Requerir bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión No. KB2-15561 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del <i>Formato Básico Minero – FBM Anual correspondiente al año 2020</i>, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 412 del 2 de septiembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a los titulares del contrato de concesión No. KB2-15561, que el pronunciamiento correspondiente a la póliza de
--	--	--	--	--	--

15  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					cumplimiento se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 412 del 2 de septiembre de 2021 2. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. KB2-15561, que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, se pronunciara respecto a los Subcontrato de Formalización Minera aportados, teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC 412 del 02 de septiembre de 2021 y lo señalado en los antecedentes del presente acto administrativo. 3. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. KB2-15561, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha el área del contrato de concesión No. KB2-15561, presenta las siguientes superposiciones: TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA ALTO GUAPI - RESOLUCION 1083 DEL 29-abr-1998 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016. Unidad administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 412 del 2 de septiembre de 2021.
--	--	--	--	--	---

16  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					4. Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 21-43-101024577, ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 5. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 412 del 2 de septiembre de 2021. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

17  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	FCI-112	PSM ALIANZA S.A.S.	8	29/09/2021	AUTO PAR CALI No. 659-21	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FCI-112, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad PSM ALIANZAS SAS a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces como titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a la sociedad PSM ALIANZAS S.A.S., a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces como titular del contrato de concesión No. FCI-112 para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el punto 7.1 y 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 216 del 29 de agosto de 2021, so pena de incurrir en las sanciones jurídicas que conlleva su incumplimiento. 2. REQUERIR a la sociedad PSM ALIANZAS SAS a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces como titular del contrato de concesión No. FCI-112, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina, toda vez que en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 216 del 29 de agosto de 2021 fue tipificada la No conformidad -código GNR 05. Por lo tanto, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de

18  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que de conformidad con numeral 8.6 de las conclusiones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 216 del 29 de agosto de 2021, los registros de producción evidenciados durante el desarrollo de la visita en la mina Catarina, SI concuerdan con las declaraciones de producción y liquidación de regalías presentadas por el titular minero, para el IV trimestre de 2020, las cuales reposan en el expediente: 2. DECLARAR CUMPLIDAS las instrucciones técnicas relacionadas con “realizar mantenimiento a drenajes perimetrales y rediseñar las bermas de los sitios de explotación en los lugares que sea necesario”, de conformidad con el numeral 8.9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 216 del 29 de agosto de 2021 3. INFORMAR que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. No. 216 del 29 de agosto de 2021. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para
--	--	--	--	--	--

19  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

						verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	HI1-15401	CGL DE COLOMBIA S.A.S	7	30/09/2021	AUTO PAR CALI No. 660-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HI1-15401, se realizan las siguientes recomendaciones a los titulares mineros CGL DE COLOMBIA S.A.S. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. HI1-15401, que el pronunciamiento correspondiente a los Formatos Básicos Mineros anual 2019, 2020 y a la póliza de cumplimiento, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.1 y 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 405 del 30 de agosto de 2021 2. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. HI1-15401, que el título minero se encuentra en la V anualidad de la etapa de exploración y al día por concepto de pago de canon superficial, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 405 del 30 de agosto de 2021.

20  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					3. Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión No. HI1-15401, que treinta (30) días antes de finalizar la etapa de exploración, deberá presentar el Programa de Trabajos y Obras y la Licencia ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 204 y 281 del código de minas y conforme a lo concluido en los numerales 3.5 y 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 405 del 30 de agosto de 2021. 4. Informar que de acuerdo con el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, el área del contrato de concesión No. HI1-15401, presenta las siguientes superposiciones: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. Informativo - zonas micro focalizadas restitución de tierras - unidad de restitución de tierras - actualización 29/09/2019. Reserva natural biosfera cinturón andino ley 7 de 1948 - decreto único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7 - administradora UAESPNN 28 de septiembre de 2018. De acuerdo con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 405 del 30 de agosto de 2021. 5. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 405 del 30 de agosto de 2021. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
--	--	--	--	--	--

21  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	IH3-08091	JORGE IVAN RAMIREZ VALENCIA- LUIS ENRIQUE OCHOA ESTRADA	6	30/09/2021	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IH3-08091, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los señores Jorge Iván Ramírez Valencia - Luis Enrique Ochoa Estrada, titulares mineros. REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares del contrato de concesión No IH3-08091, bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por, “... <i>la no reposición de la garantía</i>” para que presente la reposición de la póliza, la cual culmino su vigencia el 21 de octubre de 2020, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 406 del 30 de agosto de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o para formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma. 2. Requerir a los titulares del contrato de concesión No IH3-08091, bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal c) de la ley 685 de 2001, esto es por, “... <i>suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos</i>” la presentación de la justificación de las razones por las cuales presentan inactividad por más de seis meses sin autorización alguna por parte de la autoridad minera, estando en etapa contractual de explotación con Programa de Trabajos y Obras –PTO aprobado y Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto

22  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					Técnico PARC No. 406 del 30 de agosto de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o para formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma. 3. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. IH3-08091, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, la presentación de los Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con su respectivo soporte de pago, de los trimestres IV de 2020, I, II de 2021, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 406 del 30 de agosto de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a los titulares del contrato de concesión No. IH3-08091, que el pronunciamiento correspondiente a los Formatos Básicos Mineros del año 2019 y 2020, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.2 y 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 406 del 30 de agosto de 2021.
--	--	--	--	--	---

23 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					2. No aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías en ceros para el mineral de arcilla bentónica, correspondientes al III de 2020, hasta que el titular minero justifique las razones por la cuales presenta inactividad por más de seis meses sin autorización alguna por parte de la autoridad minera, lo cual fue requerido en el numeral 2 del ítem de requerimientos del presente auto, teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 406 del 30 de agosto de 2021. 3. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
--	--	--	--	--	--

24  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
				VERSIÓN: 2
	ESTADOS			

					4. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 406 del 30 de agosto de 2021. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 1 de octubre de 2021, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI